

ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 111/1992, de 6 de octubre.

El Decreto 111/1992, de 6 octubre, establece en su artículo 1.º una ayuda a la participación en subastas de ganado.

El artículo 2.º dispone que la ayuda será, preferentemente, aplicada a aquellas razas ganaderas autóctonas de principal implantación en Extremadura, y en función de las disponibilidades presupuestarias a otras razas autóctonas de importante implantación en Extremadura.

El citado Decreto, en su artículo 5.º, determina el importe máximo de la ayuda, que se establecerá en función de la raza y calificación del ganado.

En consecuencia, al objeto de establecer el baremo de la ayuda, así como las normas para su tramitación y con la autorización concedida por el artículo 9.º del citado Decreto 111/1992, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de la ayuda a la participación en subastas, aquellos ganaderos que, en el transcurso de las mismas, adquieran reproductores de las razas autóctonas de principal implantación en Extremadura. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrán ser beneficiarios de la ayuda los compradores de animales de otras razas autóctonas de importante implantación en la Comunidad Autónoma.

Las subastas deberán tener carácter oficial, y celebrarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º—La ayuda se concederá en función de la especie y/o raza, su sexo y su calificación, según el siguiente baremo, en pesetas:

Calificación	MACHOS MAYORES DE 12 MESES			HEMBRAS Y MACHOS MENORES DE 12 MESES		
	Más de 80	De 75 a 80	Menos de 75	Más de 80	De 75 a 80	Menos de 75
BOVINO	9.000	9.000	9.000	4.500	4.500	4.500
PORCINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500
OVINO/ CAPRINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500

Para los animales testados o valorados positivamente en programas de selección, así como sus descendientes en primer grado con independencia de especie, la ayuda será de: machos 10.000 pts., hembras 5.000 pts, siempre que su puntuación sea superior a 76 puntos.

Estas ayudas serán compatibles con las establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 3.º—A los efectos de la concesión de esta ayuda, las subastas, que con carácter nacional o internacional, se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se regirán por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de

1988, debiendo además cumplir los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7.

Artículo 4.º—Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición presentando ante el Servicio de Producción Animal su cartilla ganadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que desee adquirir por especie raza y sexo, según el modelo del Anexo I.

A la vista de la cartilla ganadera y de la solicitud, se entregará una credencial que le autoriza a participar en la subasta, con indicación del número de animales que puede adquirir. Este número será como máximo:

- en el caso de hembras, el necesario para completar con las que ya posea una carga ganadera adecuada a la superficie y recursos ganaderos que figuran en la cartilla.
- en el caso de machos, un 3% del número de reproductoras que figuran en la cartilla ganadera.

Artículo 5.º.—1. El Director General de la Producción Agraria nombrará para todas las subastas que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Director Técnico de Subastas.

Artículo 6.º.—Serán funciones del Director Técnico de Subastas:

- 1.—Calificar los reproductores presentados en subastas.
- 2.—Firmar las relaciones de animales admitidos en subasta en las que deberá figurar el nombre del criador, la identificación del animal, la puntuación obtenida, el importe de la subvención y el precio de arranque de la subasta establecido por los propietarios. Dichas relaciones serán elaboradas por la organización del certamen y expuestas al público.
- 3.—Presidir la mesa de subastas.
- 4.—Firmar el acta de adjudicación de animales a que se refiere el artículo 7.º

Artículo 7.º.—Terminada la subasta, el director técnico de la misma firmará junto con el ganadero adjudicatario, el acta de adjudicación de los reproductores adquiridos, que servirá como certificado para el ganadero adquiriente de haber cumplido con lo establecido en la presente Orden y como solicitud de la ayuda.

Una copia del acta será entregada a la Asociación de Criadores que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de las subvenciones concedidas en función del artículo 2.º, cumplimentando el modelo que se adjunta como Anexo III.

El Servicio de Producción Animal, informará a la Dirección General

de la Producción Agraria, del resultado de la subasta, los reproductores adjudicados y en consecuencia el importe individual de la subvención que corresponda a cada adjudicatario.

La Dirección General de la Producción Agraria propondrá al Consejero de Agricultura y Comercio la concesión de dichas subvenciones, el cual, en aplicación del artículo 7.º del Decreto 111/1992, resolverá sobre la concesión de las mismas.

La Asociación remitirá al Servicio de Producción Animal un resumen de las liquidaciones practicadas, junto a los Anexos III de cada ganadero, y el impreso de alta de terceros cumplimentado, para el reembolso por la Dirección General de la Producción Agraria de las subvenciones que hayan sido deducidas del precio de subasta.

Artículo 8.º.—Aquellos ganaderos que habiendo recibido la ayuda, no destinaran los animales adquiridos a la reproducción, perderán la misma viéndose obligados a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 9.º.—Todo aquello no dispuesto en la presente Orden, se regulará por lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 17 de marzo de 1988.

Artículo 10.º.—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a establecer las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO I
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA.

Nombre _____, D.N.I./C.I.F. _____
 Dirección postal: calle _____, Provincia _____
 Provincia _____ en calidad de _____
(Propietario, Presidente de cooperativa, SAT, etc.)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre _____, título que posee _____
(Diplomado, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)
 Ubicación: Término municipal _____ Provincia _____
 Nº _____ de la Cartilla Ganadera.

EFFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Total
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado de Raza Pura de _____, y en su caso, adquirir hasta _____ machos y _____ hembras de raza _____ para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.

_____, a _____ de _____ de 19____
EL SOLICITANTE

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

ESPECIE
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Dirección General de la Producción Agraria
Subasta de Ganado de Raza Pura
TARJETA DE SUBASTA

Nº _____
 Ganadero peticionario _____
 Dirección Postal _____ Localidad, provincia de destino _____
 D.N.I./C.I.F. _____
 Cartilla Ganadera nº _____

Raza	Ejemplares				Subasta	FUNCIONARIO	
	Autorizados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

LOS ESPACIOS SOMBREADOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

EL JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION ANIMAL

ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ACTA Nº _____/_____

ACTA DE ADJUDICACION DE GANADO DE RAZA PURA Y SOLICITUD DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 111/92 Y LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1992.

En el Certámen ganadero de Raza Pura de _____ le han sido adjudicados a D. _____, D.N.I./C.I.F. _____ y Cartilla Ganadera nº _____, finca _____ de _____ provincia de _____, los siguientes ejemplares de la especie _____ raza _____ sexo _____ y con las siguientes identificaciones individuales:

- | | | |
|-----------|-----------|-----------|
| 1ª _____ | 2ª _____ | 3ª _____ |
| 4ª _____ | 5ª _____ | 6ª _____ |
| 7ª _____ | 8ª _____ | 9ª _____ |
| 10ª _____ | 11ª _____ | 12ª _____ |
| 13ª _____ | 14ª _____ | 15ª _____ |
| 16ª _____ | 17ª _____ | 18ª _____ |

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992 el ganadero antes citado solicita una subvención de _____ pts., correspondiente a la adquisición de los animales reseñados en este documento, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LO REGLAMENTADO EN LA CITADA ORDEN.

a _____ de _____ de 19 _____

El Director Técnico de Subastas

CONFORME,
El Ganadero

Fdo.:

Fdo.:

CERTIFICADO DEL DIRECTOR TECNICO DEL CERTAMEN GANADERO

D. _____, funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado como Director Técnico de Subastas de Ganado Reproductor de Raza Pura a que se refiere el presente documento.

CERTIFICO: Que los animales selectos consignados en este acta, reúnen todas las condiciones técnicas requeridas para su inclusión en la subasta, y que por la mesa constituida a tal efecto le han sido adjudicados los citados ejemplares al ganadero que figura en este documento, por lo que procede la concesión de la subvención de _____ pts., de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992.

a ____ de _____ de 19 __

ANEXO III
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

D. _____ con D.N.I _____,
Ganadero adjudicatario de los reproductores que figuran en el Acta de
Adjudicación que se adjunta, autoriza a la Asociación _____

_____ para que le deduzca del precio de remate de subasta la subvención de
_____ pts., que le corresponde en base a la Orden de la
Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992.
Asimismo, autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para
que abone a la citada Asociación la subvención deducida.

En el caso en que dicha subvención no fuera aprobada, se compromete a
reintegrar a la Asociación _____
la cantidad que por este documento se deduce.

En _____ a _____ de _____ de 19 _____